

CONVOCATORIA 2026
PREMIO NACIONAL
DE ARTES Y
LITERATURA

ÍNDICE

- I. PRESENTACIÓN E INFORMACIÓN GENERAL**
- II. DOCUMENTOS PROBATORIOS**
- III. REGLAS DE PARTICIPACIÓN**
- IV. PROCEDIMIENTO**
- V. MARCO LEGAL Y ATENCIÓN CIUDADANA**
- VI. REQUERIMIENTOS TÉCNICOS**
- VII. FECHAS IMPORTANTES**
- VIII. DEFINICIONES**
- IX. DIAGRAMA DE PROCEDIMIENTO**

SECRETARÍA DE CULTURA

DIRECCIÓN GENERAL DEL SISTEMA DE APOYOS A LA CREACIÓN Y PROYECTOS CULTURALES

PREMIO NACIONAL DE ARTES Y LITERATURA CONVOCATORIA 2026

I. PRESENTACIÓN E INFORMACIÓN GENERAL

El Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos a través de la Secretaría de Cultura, por conducto del Consejo de Premiación del Premio Nacional de Artes y Literatura, con base en lo establecido en los artículos 1º y 4º Constitucional, 41 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 14, 15, 16, 20, 24 y 51-A de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles y 1, 3 y 4 del Reglamento Interior de la Secretaría de Cultura convocan a presentar candidaturas **al Premio Nacional de Artes y Literatura 2026**, con la finalidad de reconocer públicamente la conducta o trayectoria ejemplar, la trascendencia de actos u obras valiosas o relevantes, de quienes por sus producciones o trabajos docentes de investigación o de divulgación, hayan contribuido a enriquecer el acervo cultural del país o el progreso del arte o la filosofía, así como las expresiones artísticas en general, realizadas en beneficio de la humanidad, del país o de cualesquiera personas de acuerdo con las siguientes disposiciones:

CAMPOS DE PREMIACIÓN

PRIMERA. - El Premio Nacional de Artes y Literatura 2026 (en lo sucesivo “Premio”) se otorgará en cada uno de los campos de premiación:

- I.** Lingüística y Literatura;
- II.** Bellas Artes;
- III.** Historia, Ciencias Sociales y Filosofía; y
- IV.** Artes y Tradiciones Populares.

SEGUNDA. - Podrán postularse para obtener el “Premio” en cualquiera de sus cuatro campos de premiación, quienes reúnan los siguientes criterios:

1. Ser de nacionalidad mexicana, acreditable a la fecha de la candidatura.

Para el campo IV. Artes y Tradiciones Populares:

- a) Los grupos o colectivos legalmente constituidos acreditarán la nacionalidad mediante copia simple del Acta Constitutiva.
- b) Los grupos o colectivos sin Acta Constitutiva acreditarán la nacionalidad, con una carta bajo protesta de decir verdad suscrita por todas las personas integrantes.
- c) Para las comunidades, el presente requisito se dispensará, presumiéndose mexicanas en virtud de su ubicación geográfica.
2. Haber destacado o tener merecimientos en alguno de los cuatro campos.
3. No haber recibido el “Premio” con anterioridad en el mismo campo.
4. Presentar su candidatura a través de una de las instituciones y/o agrupaciones facultadas para ello (**ANEXO ÚNICO**).

REQUISITOS

1. Formato Premio Nacional de Artes y Literatura (PNAL) o formulario en línea.
2. Identificación oficial vigente de la persona candidata.
Deberá cargarse por ambas caras (anverso y reverso), en un solo documento.
Para efectos de esta Convocatoria, únicamente se aceptarán como válidos los siguientes documentos:
 - a) Credencial de elector con fotografía.
 - b) Pasaporte mexicano: página de datos personales.

Para el campo IV. Artes y Tradiciones Populares:

- 2.1. Los grupos o colectivos legalmente constituidos deberán integrar la identificación del representante legal.
- 2.2. Los grupos o colectivos sin Acta Constitutiva deberán integrar la identificación vigente de cada una de las personas integrantes.
- 2.3. El presente requisito se dispensa a candidaturas que correspondan a comunidades.
3. Documentos que integran el expediente que da sustento a la solicitud.
 - a) Documentos probatorios.
4. Acta de Nacimiento. Formato reciente (antigüedad máxima de dos años), o Carta de Naturalización de la persona candidata.
 - 4.1. Los grupos o colectivos legalmente constituidos deberán cargar copia simple del Acta Constitutiva.
 - 4.2. Los grupos o colectivos sin Acta Constitutiva y las comunidades, deberán cargar carta bajo protesta de decir verdad suscrita por todas las personas que lo integran, indicando que cuentan con la nacionalidad mexicana.
5. Fotografía reciente de la persona candidata.
La fotografía deberá ser a color, preferentemente en Full HD (formato JPG).
El envío del presente requisito lleva implícita la aceptación expresa para que se reproduzca con fines de difusión.

Para el campo IV. Artes y Tradiciones Populares:

- a) Los grupos o colectivos legalmente constituidos, cargarán la fotografía de la persona representante legal y la del grupo en su conjunto.
- b) Los grupos o colectivos sin Acta Constitutiva cargarán la fotografía de la persona representante designada y la del grupo en su conjunto.
- c) Para candidaturas de comunidades, presentarán la fotografía de quien estas determinen.

II. DOCUMENTOS PROBATORIOS

1. **Carta de la proponente** mediante la cual se presenta la candidatura correspondiente. Emitida por la institución y/o agrupación proponente, en papel membretado y suscrita con firma autógrafa por persona con facultades para ello.
2. **Carta de aceptación a la postulación.** Emitida por la persona candidata, donde conste su nombre y firma autógrafa, así como su consentimiento para recibir el "Premio" en caso de resultar ganadora.
 - a) Para los grupos o colectivos legalmente constituidos, la firma debe ser de la persona representante legal.
 - b) Para los grupos o colectivos sin Acta Constitutiva y las comunidades, la firma debe ser de la persona que previamente designaron como representante, por escrito y con firma de todas las personas integrantes.

Para efecto de los documentos referidos en los numerales 1 y 2 encontrará formatos sugeridos por el SACPC en los anexos 1 y 2 del **manual para el registro de candidaturas**, publicado en **foncaenlinea.cultura.gob.mx**

3. **Carta bajo protesta de decir verdad** -escrito libre-, emitida y suscrita por la persona candidata manifestando que no ha sido sentenciada de manera firme por delitos de violencia de género.

Para el campo IV. Artes y Tradiciones Populares:

Carta bajo protesta de decir verdad de la persona representante del grupo, colectivo o comunidad, manifestando que ninguna de las personas integrantes, han sido sentenciadas de manera firme por delitos de violencia de género.

Las tres cartas arriba mencionadas, además deberán contar con las siguientes características:

- Estar dirigidas al Consejo de Premiación del Premio Nacional de Artes y Literatura 2026.
- Citar la misma fecha de expedición (en las tres cartas debe coincidir la fecha).
- Precisar el nombre completo de la persona candidata, tal y como aparece en su Acta de Nacimiento o Carta de Naturalización.

Para el campo IV. Artes y Tradiciones Populares:

- Para las candidaturas de grupos o colectivos legalmente constituidos, grupos o colectivos sin Acta Constitutiva y comunidades, se deberá precisar el nombre del grupo, colectivo o comunidad candidata, así como el nombre completo de la persona representante designada por sus integrantes.
- Señalar el número y nombre del campo de premiación en el que deberá registrarse la candidatura (base PRIMERA de la presente convocatoria).

4. **Historial de Trayectoria** (escrito libre), preferentemente con una extensión máxima de veinticinco cuartillas. El documento debe incluir datos personales (nombre completo tal y como se encuentra escrito en su Acta de Nacimiento, Carta de Naturalización o Acta Constitutiva). Se sugiere incluir secciones como: formación y experiencia profesional y/o académica; premios, reconocimientos y/o distinciones. De acuerdo con el perfil y ámbito de desempeño, muestra de actividades, trabajos, producciones u obras desarrolladas a lo largo de la trayectoria de la persona candidata, fecha de elaboración.

Para el campo IV. Artes y Tradiciones Populares:

Los grupos o colectivos legalmente constituidos, grupos o colectivos sin Acta Constitutiva y comunidades, deberán integrar el historial de trayectoria del grupo, colectivo o comunidad.

5. **Pruebas documentales que respalden la trayectoria** (mínimo 10 y máximo 25). Se podrá incluir cualquier documento que se estime pertinente para acreditar los merecimientos de la candidatura, como son: datos referentes a la formación y experiencia profesional y/o académica; constancias de premios, reconocimientos y/o distinciones. De acuerdo con el perfil en el ámbito de desempeño, muestra de actividades, trabajos, producciones u obras desarrolladas a lo largo de la trayectoria de la persona, grupo, colectivo o comunidad candidata, materiales bibliográficos, notas de prensa, documentales, audiovisuales, gráficos, testimoniales y otras que den cuenta de las actividades, trabajos, producciones u obras desarrolladas.

6. **Cartas de apoyo a la candidatura.** Documentos opcionales. Cartas adicionales mediante las cuales otras Instituciones y/o Agrupaciones facultadas por el Consejo de Premiación del Premio Nacional de Artes y Literatura 2026, apoyen la candidatura. (ver listado de instituciones y/o agrupaciones proponentes -**ANEXO ÚNICO**-).

Para candidaturas de grupos, colectivos o comunidades:

Además de los documentos arriba indicados, deberá anexarse:

- a) Carta Designación de la persona representante. El documento deberá hacer constar la designación de una persona en carácter de representante y contener la relación de sus integrantes, así como su género y edad. Deberá estar firmada por los integrantes del grupo, colectivo o comunidad y tener la misma fecha de expedición que la carta mediante la cual se presenta la candidatura.

III. REGLAS DE PARTICIPACIÓN

TERCERA. - En la presente emisión, se otorgará un premio por cada campo de premiación. Se designará únicamente a una persona física ganadora en los campos I, II y III; en el campo IV. Artes y Tradiciones Populares, podrá resultar ganadora una persona física o bien, una comunidad o grupo.

CUARTA. - Las preases del "Premio" en cada uno de sus cuatro campos consistirán en:

- Venera, complementándose con una roseta, cuando se trate de personas físicas;
- Numerario, por la cantidad de \$823,313.95 (Ochocientos veintitrés mil trescientos trece pesos 95/100 M.N.).
Dicha cantidad resulta de la suma de lo que se indica en el artículo 51-D de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles, correspondiente a \$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.), más el monto que determinó el Consejo de Premiación para esta Convocatoria, en ejercicio de la facultad conferida en los artículos 8 y 19, fracciones VII y IX de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles.
- Diploma (mención honorífica), en el que se expresarán las razones por las que el "Premio" se confiere, así como una síntesis del acuerdo del Jurado, firmado por la persona titular de la Presidencia de la República y todas las personas integrantes del Consejo de Premiación (Artículo 51-C de la LPERC).
- Las personas físicas que obtengan el "Premio", serán distinguidas como Creadoras y Creadores Eméritos del Sistema Nacional de Creadores de Arte, en cumplimiento a lo que se indica en el artículo 7 del "Acuerdo que establece el Sistema Nacional de Creadores de Arte", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de septiembre de 1993.

QUINTA. - Toda propuesta deberá expresar los merecimientos de la persona candidata, grupo, colectivo o comunidad; y acompañarse de las pruebas documentales que lo acrediten y se estime pertinentes.

SEXTA. - El registro de las candidaturas únicamente será en línea. La convocatoria se encontrará disponible en la página **sistemacreacion.cultura.gob.mx**, a partir del 6 de marzo y hasta el 30 de junio de 2026.

PROCESO DE INSCRIPCIÓN

Para participar en la convocatoria, se deberá cumplir con cada uno de los pasos que a continuación se indican:

1. El titular o enlace de la Institución y/o agrupación proponente deberá iniciar sesión con LlaveMX en la plataforma **Foncaenlinea** (**foncaenlinea.cultura.gob.mx**). Es indispensable contar con una cuenta LlaveMX.
2. Llenar el formato denominado Solicitud para el Premio Nacional de Artes y Literatura (PNAL). Una vez que se concluya la captura de datos, activando la opción "Continuar", no se podrá modificar la información registrada en la solicitud.

3. Cargar en la plataforma **Foncaenlinea** los documentos de la candidatura, personales y probatorios requeridos que integrarán el expediente de la persona, grupo, colectivo o comunidad candidata, de acuerdo con el periodo de registro establecido en la convocatoria.

Es responsabilidad de la institución y /o agrupación proponente revisar el plazo para presentar las candidaturas (BASE SÉPTIMA).

4. Finalizar la carga de archivos en línea, activando la opción correspondiente. Al hacerlo no se podrán cambiar ni agregar nuevos archivos –independientemente de que la convocatoria continúe abierta–, y se generará un aviso de registro con la clave de participación correspondiente.

Al registrar la postulación en **Foncaenlinea**, se entiende que la persona, grupo, colectivo o comunidad candidata, acepta participar conforme a lo establecido en la convocatoria.

5. Consultar el aviso de registro en la convocatoria, disponible en la cuenta del enlace de la institución y/o agrupación proponente en **Foncaenlinea**, desde la pestaña “Convocatorias”, en el apartado “Avisos”.

El aviso de registro indicará el estatus de la postulación:

- a) “Carga de archivos completa”. La postulación cuenta con los documentos obligatorios para el registro y estará sujeta a la revisión administrativa conforme a esta convocatoria.
- b) “Plazo de prevención”. En este caso la postulación se registró incompleta y se señalarán los documentos faltantes, así como el plazo para cargarlos, el cual será de cinco días hábiles a partir de que se genere el aviso. Una vez cumplido con lo indicado en el plazo de prevención, el sistema generará un aviso de “Carga de archivos completa”.

El sistema únicamente valida el número de archivos cargados, no su contenido, por lo que el enlace de la institución y/o agrupación proponente debe asegurarse de subir los archivos con los documentos correctos. Si al término de este plazo no se completa la postulación, se procederá a su baja definitiva sin previo aviso.

6. El sistema generará el aviso de “Plazo de prevención” únicamente cuando el enlace de la institución y/o agrupación proponente complete la captura del Formato denominado Solicitud para el Premio Nacional de Artes y Literatura (PNAL) y cargue satisfactoriamente, por lo menos, el siguiente documento obligatorio:

- a) Identificación oficial vigente con fotografía de la persona candidata. Para el campo IV, la identificación deberá ser de la persona designada como representante del grupo, colectivo o comunidad candidata.

Se recomienda dar prioridad a este documento una vez iniciado el proceso de carga de archivos.

7. Es responsabilidad del enlace de la institución y/o agrupación proponente revisar periódicamente los comunicados que se generen con motivo de la postulación registrada, disponibles en su cuenta de **Foncaenlinea**, en la pestaña “Convocatorias”, en el apartado “Avisos”, así como en el correo electrónico registrado en la solicitud.

8. Es importante que el enlace de la institución y/o agrupación proponente realice cuidadosamente el llenado del formato denominado Solicitud para el Premio Nacional de Artes y Literatura (PNAL), en especial lo referente a la selección del campo de premiación, ya que la información que ingrese no podrá modificarse posteriormente, y de ello depende el listado de documentos y anexos que el sistema le solicitará.

SÉPTIMA. - Se considerarán únicamente las candidaturas cuya documentación haya sido registrada de manera completa acorde a las particularidades de la convocatoria, a más tardar a las 15 h del día martes 30 de junio de 2026 (horario de la Ciudad de México, UTC-06:00, S). El plazo para presentar las candidaturas es definitivo e improrrogable, por lo que el sistema de registro no permitirá el ingreso de solicitudes, ni cargas, posterior a la fecha y horario señalado.

OCTAVA. - Toda postulación deberá acompañarse por documentación en formato digital, la cual formará parte del expediente que da sustento a la solicitud.

NOVENA. - Para todas las candidaturas, los documentos deberán ser digitales en formatos -PDF o JPG-; habrán de cargarse en cada postulación con las características que corresponda a cada uno de ellos.

IV. PROCEDIMIENTO

DÉCIMA. - Una vez recibidas las candidaturas, la Secretaría del Consejo registrará y verificará que cuenten con la documentación requerida en la Convocatoria, con la finalidad de turnar a dictaminación del Jurado del campo de premiación que corresponda, los expedientes que cumplan a cabalidad con las presentes disposiciones.

En su oportunidad, la Secretaría del Consejo rendirá un informe al Consejo de Premiación de la tarea efectuada.

DÉCIMA PRIMERA. - Por cada campo de premiación habrá un Jurado integrado, hasta por siete personas, quienes deberán contar con los requisitos a que alude el artículo 17 de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles, procurando una participación equilibrada entre mujeres y hombres. Cada Jurado elegirá a una persona que ocupará la Presidencia y otra que ocupará la Secretaría.

Las personas integrantes del Jurado, así como el funcionamiento de este, se regirá por lo establecido en el artículo 1º y 4º Constitucional, así como por lo ordenado por la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles, esto es, bajo los principios fundamentales de igualdad y no discriminación, de interseccionalidad e interculturalidad, con un enfoque de derechos humanos y perspectiva de género y de conformidad con lo determinado en esta Convocatoria.

La elección de las personas que formen parte del Jurado se realizará preferentemente mediante insaculación ante la presencia de Notario Público, prefiriéndose a aquellas personas que han sido premiadas en convocatorias anteriores.

La insaculación se efectuará tomando como base el padrón conformado por las propuestas emitidas por el Consejo de Premiación y las instituciones y/o agrupaciones que se encuentran en el ANEXO ÚNICO. La integración del Jurado en cada campo de premiación garantizará en todo momento el derecho a la igualdad y no discriminación, incluyendo a personas que pertenezcan a grupos de atención prioritaria, con la finalidad de fortalecer una representación plural. Por cada campo de premiación se conformarán listados con mujeres y hombres, estableciendo en todo momento que exista un equilibrio de paridad de género en la representación.

Las primeras seis personas integrantes del Jurado serán las que resulten de insacular alternadamente de cada uno de los listados, la séptima persona resultará del listado al unificar a las personas no elegidas.

A fin de evitar conflicto de intereses en el proceso de dictaminación, no podrán fungir como personas integrantes del Jurado las personas titulares, representantes, directoras generales o sus equivalentes (independientemente del tipo de contratación), de alguna institución y/o agrupación que haya propuesto candidaturas.

DÉCIMA SEGUNDA. - El Jurado sesionará válidamente con la mayoría de sus personas integrantes, sus decisiones quedarán sustentadas en el acta que al respecto se emita y se tomarán por mayoría de votos, mismas que se realizarán bajo los principios de igualdad y no discriminación, interseccionalidad e interculturalidad con enfoque de derechos humanos y perspectiva de género y, en caso de empate, la Presidencia tendrá el voto de calidad preponderante y decisivo.

Asimismo, y en acato a los principios consagrados en la Constitución, así como para reivindicar el papel de las mujeres en las artes, las culturas, las tradiciones, la historia, la filosofía y las ciencias sociales, es de gran trascendencia que las personas integrantes del jurado atiendan como uno de los criterios de selección, la importancia de visibilizar a las

mujeres, ello con la finalidad de continuar garantizando la igualdad y no discriminación de este grupo de atención prioritaria, ello a través de la perspectiva de género, lo que permitirá el cumplimiento de la igualdad sustantiva en los ámbitos público y privado.

El Consejo de Premiación auxiliará al Jurado con los recursos humanos y materiales necesarios para el mejor cumplimiento de sus funciones. La Secretaría del Consejo fungirá como enlace.

DÉCIMA TERCERA. - El Jurado dictaminará los expedientes de las candidaturas turnadas y formulará las proposiciones que a su juicio deban someterse a la Presidencia de la República, fundamentando y sustentando sus dictámenes bajo los principios de igualdad y no discriminación, interseccionalidad, interculturalidad, enfoque de derechos humanos y perspectiva de género.

El Jurado de cada campo de premiación deberá atender dichos principios en el proceso deliberativo y para la emisión del dictamen, sujetándose al siguiente procedimiento:

1. El Jurado de cada campo de premiación deberá seleccionar a dos personas, una mujer y un hombre. El Jurado del campo IV. Artes y Tradiciones Populares, podrá elegir una mujer y un hombre o grupo, colectivo o comunidad.

El Jurado deberá sustentar y motivar la elección de una de las dos personas que, bajo su criterio y consideración, podrá recibir el galardón, no obstante, la determinación final se sujetará a la decisión que cada jurado (representado por su presidencia y secretaría), emita en sesión con los otros campos de premiación, basándose exclusivamente en las dos personas seleccionadas, garantizado que su determinación se encuentre libre de estereotipos y permita igualdad entre mujeres y hombres.

2. Derivado de dicha sesión, el Jurado de los cuatro campos de premiación emitirá su determinación final, nombrando en carácter de finalistas, mujeres y hombres o grupo, colectivo o comunidad (para el campo IV. Artes y Tradiciones populares) que, en calidad de propuesta, se elevarán a consideración de la Presidencia de la República.

La sesión cerrará hasta lograr un consenso entre las personas integrantes del Jurado, con la finalidad de garantizar decisiones no discriminatorias y libres de estereotipos, que garanticen la igualdad, bajo los principios constitucionales multireferidos, la normativa citada en la presente convocatoria y el enfoque de derechos humanos y perspectiva de género, prevaleciendo el voto de calidad de la Presidencia de cada Jurado.

3. Para el caso de que en la sesión no se logre consenso, la Secretaría del Consejo determinará un receso que no podrá extenderse más de 48 horas, a efecto de que el Jurado de cada campo de premiación determine y justifique la falta de consenso, fijándose el día y hora de una segunda sesión, en la que deberá emitirse la determinación final, que garantice la igualdad entre mujeres y hombres y la no discriminación. Agotadas las acciones antes precisadas, y en caso de que se carezca de consenso en la determinación que emita el Jurado, la Secretaría del Consejo deberá informarlo al Consejo de Premiación a efecto de que sean relevadas las personas que ocupan la Presidencia y Secretaría de los campos, que no tengan consenso, invitándose -mediante insaculación- a nuevas personas para ocupar dichos encargos, que de manera colegiada con el Jurado de su campo de premiación deberán emitir la determinación final.
4. Cumplidas todas las acciones antes indicadas y de no lograrse la determinación final del Jurado de los cuatro campos de premiación al amparo de los principios constitucionales, con equilibrio entre mujeres y hombres y no discriminación; como última alternativa, la Secretaría del Consejo disolverá e integrará un nuevo Jurado, atendándose para ello el procedimiento previsto en la BASE DÉCIMA PRIMERA de la presente convocatoria.

RESULTADOS

DÉCIMA CUARTA. - Los dictámenes del Jurado de cada campo de premiación deberán entregarse a la Secretaría del Consejo, debidamente sustentados y motivados bajo los principios de igualdad y no discriminación, interseccionalidad, interculturalidad, enfoque de derechos humanos y perspectiva de género.

A excepción de que se actualice el supuesto del numeral 3 de la base inmediata anterior, en cuyo caso, el Consejo de Premiación determinará nuevas fechas.

DÉCIMA QUINTA. - El Jurado podrá declarar vacante el "Premio" en cualquiera de sus campos cuando así lo considere conveniente, asentando en el acta respectiva los fundamentos y razones de dicha determinación.

DÉCIMA SEXTA. - El Jurado está obligado a guardar reserva sobre los asuntos que conozca en el ejercicio de sus funciones.

DÉCIMA SÉPTIMA. - El Acuerdo que para tal efecto emite la Presidencia de la República relativo al otorgamiento del "Premio" se publicará en el Diario Oficial de la Federación (DOF), fijando lugar y fecha para su entrega.

GENERALES Y CASOS NO PREVISTOS

DÉCIMA OCTAVA. - El Consejo de Premiación, en el momento oportuno, hará del conocimiento público a las personas que integraron el Jurado en cada campo de premiación, lo cual será notificado en la página electrónica sistemacreacion.cultura.gob.mx

DÉCIMA NOVENA. - Para la integración del Jurado, únicamente las instituciones y/o agrupaciones que se encuentren contenidas en el ANEXO ÚNICO de la presente Convocatoria podrán proponer al Consejo de Premiación nombres de personas que cumplan con lo que se indica en el artículo 17 de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles, la cual deberá ser turnada vía correo electrónico a la cuenta premionacional@cultura.gob.mx a más tardar el viernes 22 de mayo de 2026 a las 18 h (horario de la Ciudad de México, UTC-06:00, S).

VIGÉSIMA. - Las instituciones y/o agrupaciones que no se encuentren contenidas en el ANEXO ÚNICO de la presente Convocatoria, podrán solicitar su incorporación ante el Consejo de Premiación a través de la Secretaría del Consejo a más tardar el viernes 22 de mayo de 2026 a las 15 h (horario de la Ciudad de México, UTC-06:00, S), siendo potestad del citado Consejo la determinación final.

VIGÉSIMA PRIMERA. - Transcurridos dos meses calendario contados a partir del día siguiente de la fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se otorga el Premio Nacional de Artes y Literatura, la institución borrará del sistema electrónico de registro de **Foncaenlinea** la documentación y anexos de las candidaturas que no resulten galardonadas, hecho que imposibilitará su recuperación. Dicha acción se efectuará en el marco de la normatividad federal/general que rige la Protección de los Datos Personales.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - La interpretación y contenido de la presente Convocatoria, así como aquellos casos no previstos, serán resueltos por el Consejo de Premiación.

V. MARCO LEGAL Y ATENCIÓN CIUDADANA

MARCO LEGAL

El aplicable a la Administración Pública Federal, de manera enunciativa, más no limitativa:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos Constitución (DOF 15-10-2025).
- Ley de Premios Estímulos y Recompensas Civiles. (DOF 01/04/2024).
- Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como de otras Leyes para crear la Secretaría de Cultura (DOF 17/12/2015).
- Reglamento Interior de la Secretaría de Cultura (DOF 22/07/ 2025).
- Manual de Organización General de la Secretaría de Cultura (Diario Oficial de la Federación, 12 de octubre de 2017).
- Presupuesto de Egresos de la Federación 2026 (DOF 21/11/ 2025).
- Reglas de Operación del Programa presupuestario S320 "Estímulos a la creación artística, reconocimientos a las trayectorias y apoyo al desarrollo de proyectos culturales" para el ejercicio fiscal 2026 (Diario Oficial de la Federación, 2 de enero de 2026). **sistemacreacion.cultura.gob.mx/marco_normativo**
- Criterios de actuación y procedimientos del SACPC 2026.

ATENCIÓN CIUDADANA

Para cualquier información adicional, estamos a su disposición de lunes a viernes, de 10:00 h a 14:00 h (horario del centro del país) en días hábiles y en el siguiente contacto:

SACPC

Tel. 55 4155 0730, extensión: 7005.

Correo electrónico: premionacional@cultura.gob.mx

Página electrónica: **sistemacreacion.cultura.gob.mx**

TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

El derecho de acceso a la información pública y los datos personales serán protegidos, incorporados y tratados conforme a la Ley que rige cada materia. El aviso de privacidad simplificado se encuentra disponible en la pantalla de registro de la plataforma **Foncaenlinea** y el aviso integral, en la página electrónica **sistemacreacion.cultura.gob.mx/marco_normativo**.

ATENCIÓN E INFORMES

Para cualquier duda, aclaración o información adicional nos ponemos a su disposición de lunes a viernes de 10 a 14 h (horario de la Ciudad de México), en días hábiles, en el teléfono 55 4155 0730, extensión 7005 y en el correo electrónico: premionacional@cultura.gob.mx, así como en la página electrónica: **sistemacreacion.cultura.gob.mx**

QUEJAS, DENUNCIAS Y SUGERENCIAS

En el marco del programa presupuestario S-320 se impulsará la participación de la población beneficiaria mediante la creación y funcionamiento de Comités de Contraloría Social, de conformidad con la normatividad que rige la materia, con fines de control, vigilancia y evaluación de la convocatoria 2026, supervisando el uso adecuado de los recursos públicos asignados.

Las quejas y denuncias relacionadas con la presente convocatoria podrán remitirse a:

- **Dirección General SACPC**
- **Teléfono:** 55 4155 0730, extensiones 7006 y 7007
- **Correo electrónico:** dgenlancel@cultura.gob.mx
- **Órgano Interno de Control Especializado en la Secretaría de Cultura**
Teléfono: 55 4155 0200, ext. 9983
 Avenida Reforma 175, piso 15, col. Cuauhtémoc, Ciudad de México.
- **Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno:**
Teléfono: 55 2000 3000
www.gob.mx/buengobierno en el portal del Sistema Integral de Denuncias Ciudadanas (SIDECA)
sidec.buengobierno.gob.mx
 Insurgentes Sur 1735, Col. Guadalupe Inn, Álvaro Obregón, Ciudad de México.

Sugerencias o comentarios al correo electrónico: premionacional@cultura.gob.mx

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.”

VI. REQUERIMIENTOS TÉCNICOS

El equipo de cómputo que utilice para el registro, carga de archivos y otros módulos de **Foncaenlinea**, deberá contar con las siguientes características:

- Sistema operativo Windows 10 y versiones posteriores o Mac OS X El Capitan (10.11) y versiones posteriores.
- Memoria RAM de 4 GB o mayor.
- Navegador de internet Google Chrome o Mozilla Firefox, actualizado en su última versión. Los navegadores Safari, Microsoft Edge o algún otro, es posible que funcionen, pero no se garantiza que se despliegue la información de manera adecuada.
- Se recomienda tener una conexión a internet de banda ancha.
- Antes de comenzar el registro de su solicitud se recomienda eliminar las cookies y cerrar las ventanas o pestañas adicionales del navegador de internet que se vaya a utilizar.
- Tener habilitado el uso de JavaScript y cookies en su navegador.
- Se recomienda contar con un antivirus actualizado y activo.

Especificación de los archivos de video en formato MP4 (MPEG-4)

- **Códec de video:** MP4/AVC (MP4/ H.264) - Formato estándar para cualquier navegador.
- **Códec de audio:** AAC o MP3.
- **Bitrate de audio:** 128 kbps.
- **Resolución** de 720 de ancho y 480 de alto (recomendable).
- **Peso máximo del archivo:** 180 MB.

NOTA: El tiempo de carga de un archivo varía considerablemente en función de su tamaño y de la velocidad de su conexión a internet, por lo tanto, se recomienda optimizar los videos para visualizarlos en web.

Ciudad de México, 6 de marzo 2026.

VII. FECHAS IMPORTANTES

Publicación de la convocatoria: 6 de marzo de 2026.

Periodo de registro de candidaturas y carga de documentos: Del 6 de marzo al 30 de junio de 2026. Hasta las 15 h (horario del centro del país).

Periodo de registro de personas candidatas a Jurado: Del 9 de marzo al 22 de mayo de 2026. Hasta las 18 h (horario del centro del país).

Periodo de recepción para solicitudes de adhesión de instituciones facultadas por el Consejo de Premiación para proponer candidaturas al PNAL 2026: Del 9 de marzo al 22 de mayo de 2026. Hasta las 15 h (horario del centro del país).

Publicación de resultados: El Acuerdo que para tal efecto emite la Presidencia de la República relativo al otorgamiento del "Premio" se publicará en el DOF, fijando lugar y fecha para su entrega.

VIII. DEFINICIONES

Para efectos de la presente convocatoria se entenderá por:

Carta bajo protesta de decir verdad: Documento que suscribe la persona participante de una convocatoria donde manifiesta que no existe sentencia ejecutoriada a su nombre por delitos vinculados a temas de género.

Consejo de Premiación del PNAL: Órgano colegiado del PNAL, cuya conformación y facultades se indican en la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles.

Convocatoria: Documento público institucional que otorga certeza, seguridad jurídica y transparencia para el otorgamiento de los recursos públicos a la población objetivo de cada vertiente de las presentes Reglas de Operación, como mecanismo del Estado que garantiza el acceso al derecho a la cultura en virtud de detallar las fases/etapas, procedimientos, tiempos, requisitos, instancias y formalidades para la selección de las personas beneficiarias o de los proyectos artísticos o culturales con cargo al Programa presupuestario.

DOF: Diario Oficial de la Federación.

Insaculación: Procedimiento de selección, aleatorio e imparcial, mediante el cual se elige preferentemente, a las personas integrantes de los órganos colegiados responsables de los procesos de evaluación y selección de las personas beneficiarias, mismo que podrá realizarse ante Notario Público o ante la persona servidora pública que se designe para tal efecto.

OIC: Órgano Interno de Control en la Secretaría de Cultura con Oficina de Representación en el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura.

Paridad de género: Principio constitucional que se refiere a una participación y representación equilibrada de mujeres y hombres en los puestos de poder y de toma de decisiones en todas las esferas de la vida (política, económica y social).

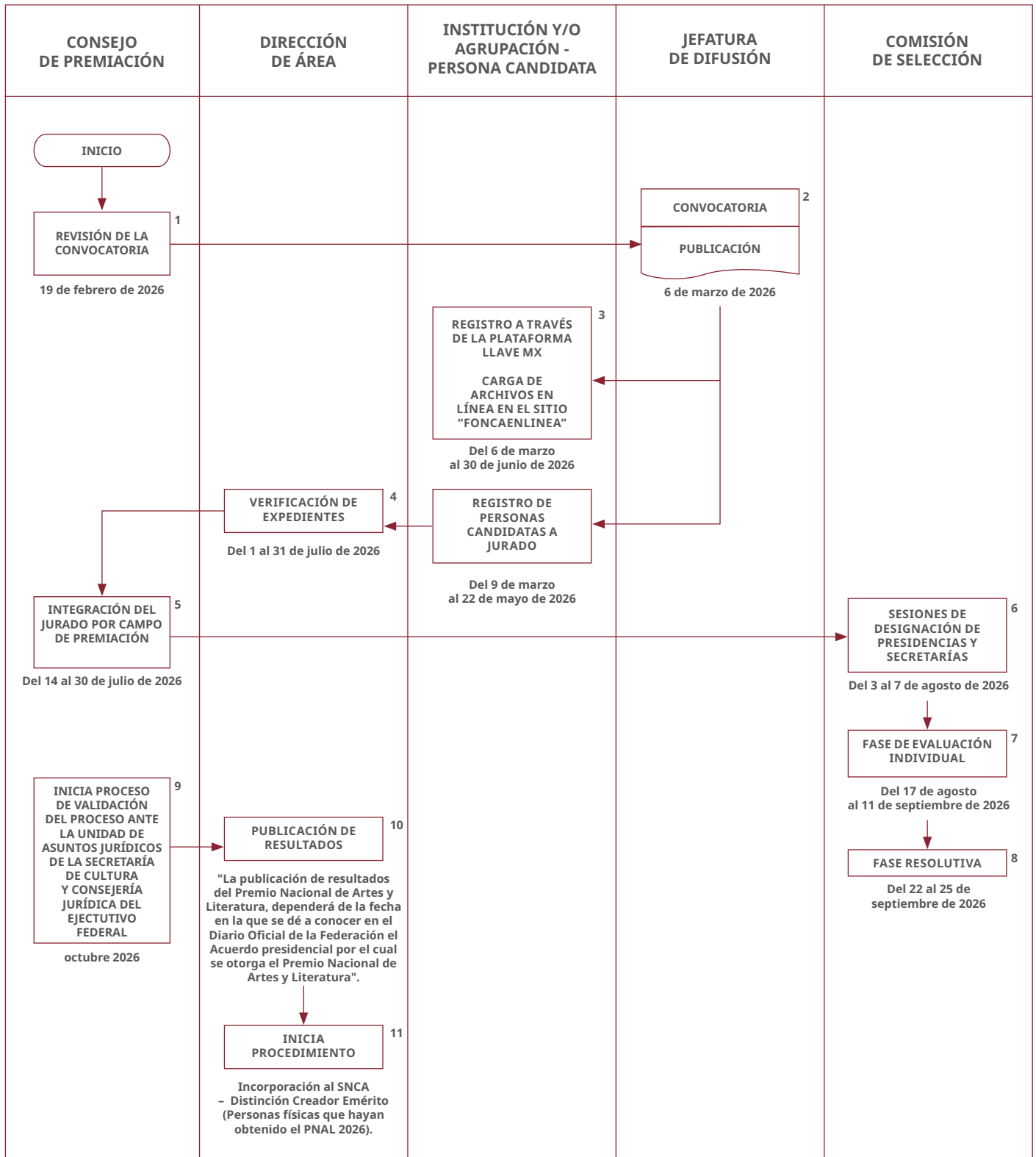
Perspectiva de género: Concepto que se refiere a la metodología y los mecanismos que permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación, desigualdad y exclusión de las mujeres, que se pretende justificar con base en las diferencias biológicas entre mujeres y hombres, así como las acciones que deben emprenderse para actuar sobre los factores de género y crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la igualdad de género.

PNAL: Premio Nacional de Artes y Literatura, vertiente a cargo de la instancia ejecutora Dirección General de Sistema de Apoyos a la Creación y Proyectos Culturales.

Postulación: Conjunto de documentos y formatos presentados en el tiempo y la forma previstos en la respectiva convocatoria, pretendiendo un estímulo con cargo al Programa presupuestario.

SACPC: Dirección General de Sistema de Apoyos a la Creación y Proyectos Culturales.

IX. DIAGRAMA DE PROCEDIMIENTO



     | **sistemacreacion**



SISTEMA DE APOYOS
A LA CREACIÓN Y
PROYECTOS CULTURALES



Gobierno de
México

Cultura
Secretaría de Cultura